



VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MAYOR  
RADICADO No: 08-433-40-89-001-2015-00754-00  
DEMANDANTE: ELVIA AMPARO MEJÍA ESCORCIA  
DEMANDADO: CIRO DARIÓ DE LA HOZ ZAMBRANO

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el presente proceso informándole que fue presentada solicitud de levantamiento de medidas cautelares. Sírvase proveer.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO, nueve (9) de octubre de dos mil veinte (2020).

Visto el anterior informe secretarial, mediante escrito recibido por correo electrónico el día 14 de septiembre de 2020, la señora LILIBETH ACOSTA GUERRA en representación del demandado CIRO DE LA HOZ, solicitó levantamiento de medidas cautelares, ello debido a que según su dicho, la demandante ELVIA AMPARO MEJÍA ESCORCIA falleció.

Pues bien, estudiado el expediente de marras, se tiene que mediante auto calendaro 11 de septiembre de 2020 y notificado por estado No. 75 de fecha 17 de septiembre de 2020, se resolvió negar reconocimiento de personería a la doctora LILIBETH ESTHER ACOSTA GUERRA y se ordenó requerirla, por lo que dadas las cosas, la profesional del derecho no está facultada para obrar dentro del presente proceso como parte, razón por la cual, este Despacho se abstendrá de darle trámite a la solicitud de levantamiento de medidas cautelares presentada por ella misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

### RESUELVE

1. Abstenerse de tramitar solicitud de levantamiento de medidas cautelares presentada por la doctora LILIBETH ESTHER ACOSTA GUERRA, de conformidad con lo expuesto en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
EL JUEZ

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE  
MALAMBO  
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No. 88 de fecha 14 de octubre de 2020.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario